

ACUERDO

PRIMERO. En atención a la determinación asumida por el Presidente Municipal conforme a sus atribuciones legales, en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Municipal, celebrada el día 26 de marzo de 2020; **SE APRUEBA** que el periodo de suspensión de actividades laborales no esenciales del personal que conforma la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal en el Municipio de León Guanajuato, comprenda del 30 de marzo de 2020 al 30 de abril del 2020 inclusive; periodo que se entenderá prorrogado por el tiempo que permanezca la medida de control sanitaria (suspensión de actividades no esenciales) emitida por las autoridades sanitarias competentes.

SEGUNDO. Con motivo de la suspensión de actividades por el periodo de contingencia sanitaria, **NO CORRERÁN** términos ni plazos legales y reglamentarios, respecto de peticiones, trámites o procedimientos administrativos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal con efectos hacia los particulares, incluyendo la recepción de documentos, trámites, actuaciones, diligencias, requerimientos, medios de impugnación, así como solicitudes de información y documentos, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 34 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TERCERO. Durante el plazo a que se refiere el presente acuerdo, las relaciones labores **SE MANTENDRÁN** y aplicarán conforme a lo previsto en los contratos individuales, colectivos y condiciones generales de trabajo que rigen para la administración pública municipal, atento a lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, comunique el presente acuerdo a las autoridades administrativas y jurisdiccionales del ámbito municipal, estatal y federal; y, a las Direcciones Generales de Desarrollo Institucional y de Comunicación Social, para que den la **PUBLICIDAD y DIFUSIÓN** que corresponda, al presente acuerdo.

QUINTO. Los plazos de suspensión de actividades en los Juzgados Administrativos Municipales, **SE SUJETARÁN** a los acuerdos que emita su Consejo para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO. En la Unidad de Transparencia y Acceso a la información pública se suspende la atención presencial y en lo relativo a los procedimientos propios del acceso a la información pública, **SE ESTARÁ** a lo previsto por el Organismo Garante, IACIP, en los términos del acuerdo emitido en fecha 24 de marzo de 2020.

SÉPTIMO. SE AUTORIZA a las áreas de inspección de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio del cumplimiento de sus atribuciones y competencia, a realizar las diligencias que resulten urgentes, necesarias y/o esenciales, para la mitigación o control de la contingencia sanitaria.

Lic. Héctor López Santillana
Presidente Municipal

Lic. Felipe de Jesús López Gómez
Secretario del H. Ayuntamiento